ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 154

CARRERA DE INGENIERÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

INSTITUTO PROFESIONAL LATINOAMERICANO DE COMERCIO EXTERIOR – IPLACEX

SANTIAGO Y CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CED)

OCTUBRE 2017

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 154

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Ingeniería en Administración de Empresas del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – IPLACEX

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 04 de octubre de 2017, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo Nº441 bis de la CNAP sobre la "Presentación de Recursos de Reposición", vigente, conforme al artículo 4º transitorio del la Ley Nº 20.129.

2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación Nº 541, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Ingeniería en Administración de Empresas del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – IPLACEX.

3. Que con fecha 14 de septiembre de 2017, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que en el Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 541 se deja constancia de su disconformidad con afirmaciones que se hacen en este.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl

5. La solicitud se basa en el hecho de que en el Acuerdo de Acreditación Nº 541 se hacen consideraciones respecto de la carrera que merecen los comentarios que se hacen:

I. Observaciones y respuestas a las siguientes debilidades específicas que se enuncian en el Acuerdo:

Dimensión I. 1.

"No es posible validar la declaración institucional referida a que el Plan de Estudios estaría diseñado en función de las competencias expresadas en el Perfil de Egreso, por cuanto solo hay cinco programas de las asignaturas de los primeros módulos de la malla actual (2017)"

Al respecto, la Institución declara que "la carrera cuenta con programas según el semestre que se esté dictando de dicha malla. Las demás asignaturas que se dictarán se encuentran en construcción de sus programas".

Corresponde señalar que, sin perjuicio de los descriptores del Plan de Estudio y sus Asignaturas contenidos en el Informe de Autoevaluación, formularios y anexos, la unidad hizo entrega de los programas de asignatura de todos los niveles de la carrera durante el curso de la visita de los pares evaluadores (ver Solicitudes (2) del 05/06/2017 del Secretario Técnico del Comité y Acta de Entrega de Documentos y Recibo Conforme de la misma fecha.)

Efectivamente, como lo señala el informe del Comité de Pares Evaluadores y propio el Acuerdo, la carrera emprendió un proceso de actualización curricular que incluyó una revisión del Perfil de egreso con consulta al medio profesional, la actualización del diccionario de competencias y el diseño de una versión actualizada del plan de estudios. Este proceso incluye una actualización progresiva de los programas de asignatura que se implementa conforme al avance de los estudiantes en el plan de estudios actualizado. Dicho proceso

comprende la necesaria retroalimentación conforme a los resultados de aprendizajes progresivamente alcanzados.

De este modo, el comité de pares evaluadores tuvo acceso a los programas del 2º nivel en su más reciente actualización (ver Anexo Nº 3 de Carta Respuesta Informe Evaluación Externa[1]).

Respecto de la verificación del cumplimiento del Perfil de Egreso, la unidad utiliza, entre otros, un mecanismo formal para asegurar la coherencia entre las competencias que lo componen y los aprendizajes esperados en cada una de las asignaturas comprendidas en el plan de estudios.

Este mecanismo comprende un instrumento técnico denominado "Matriz de Cruce"[2] mediante el cual se establece una correlación explícita entre cada asignatura y las respectivas Unidades de Competencia consignadas entre los descriptores del Diccionario de Competencias definido para cada una de las competencias comprendidas en el Perfil de Egreso. Así, los instrumentos de evaluación final de cada asignatura tienen por objeto relevar evidencia del nivel de logro de los aprendizajes esperados y, consecuentemente, de la competencia asociada y prevista en el Perfil de Egreso.

Respuesta del Consejo

Dado los antecedentes presentados, el Consejo decide cambiar lo expresado en el último párrafo de la página 4 y comienzo de la página 5, por lo siguiente:

"Para verificar el cumplimiento del Perfil de Egreso, la carrera emplea, entre otros, un mecanismo formal para asegurar la coherencia entre las competencias y los aprendizajes esperados en las asignaturas, un instrumento llamado "Matriz de Cruce", que establece una correlación entre las asignaturas y las Unidades de Competencia consignadas entre los descriptores del Diccionario de Competencias

definido para éstas comprendidas en el Perfil de Egreso. Con esto se elimina la debilidad señalada como número 1 en la Dimensión I.

Dimensión I. 2.

"No es posible constatar la existencia de tablas de equivalencia u homologación entre asignaturas del Plan de Estudio 2017 y anteriores, en cualquiera de sus modalidades de entrega."

La política institucional es que todo nuevo Plan de Estudio sólo opere a futuro y no se afecten las condiciones de contratación y de provisión del servicio académico de los alumnos inscritos originalmente en otras versiones curriculares (Instructivo de Cierre de Carreras y de Programas No Conducentes a Título[3]).

Por otra parte y cuando sea necesario, corresponde a los Jefes de Carrera o, en su defecto, a los respectivos Directores de Escuela, resolver la procedencia de la convalidación u homologación entre asignaturas (ver Anexo 24 Informe Autoevaluación[4] e Instructivo para la Validación de Estudios o Aprendizajes Previos[5]).

---

[1] Anexo Nº 3. Carta Respuesta a Informe Evaluación Externa de 04 de julio de 2017.

[2] Informe Autoevaluación. Anexo 7: Proyecto Carrera. Nº 10. Diccionario de Competencias / Matriz de Cruce.

[3] Instructivo de Cierre de Carreras y de Programas No Conducentes a Título. Resolución Vicerrectoría Académica Nº10/2014. Artículo 4º.

[4] Informe Autoevaluación. Anexo 24: Instructivo Admisión Especial. Resolución Vicerrectoría Académica Nº004/2013. Artículo 2º.

[5] Instructivo para la Validación de Estudios o Aprendizajes Previos. Resolución Nº003/2013 de Vicerrectoría Académica. Acta de Entrega de Documentos del 05 de junio de 2017.

Respuesta del Consejo

El Consejo decide cambiar lo expresado en el primer párrafo de la página 5, por lo siguiente:

"No hay tablas de equivalencia u homologación entre asignaturas del Plan de Estudios 2017 y anteriores, en cualquiera de sus modalidades de entrega. Si existe un Instructivo para la Validación de Estudios o Aprendizajes Previos, de la Vicerrectoría Académica, el que fue conocido por el Comité de Pares Evaluadores"

Esto elimina la debilidad consignada como número 2 en la dimensión I.

Dimensión I. 3

"La tasa de titulación oportuna en la modalidad no presencial (CED) ha bajado hasta alcanzar un 3% en la cohorte 2013."

Efectivamente y tal como se informa en la Sección B, Formulario de Antecedentes de la Carrera (Tablas 35 y 36. Tasa de Titulación por Cohorte)[6], la tasa de titulación para la cohorte del año 2013 es de un 3%.

No es preciso señalar que la tasa de titulación por cohorte haya disminuido. Lo anterior se comprende al señalar que - a la fecha del Informe de Autoevaluación (abril 2017) - recién se cumplen los 4 años de duración normal de la carrera y no corresponde que haya alumnos regulares titulados a esa fecha. La referida Tasa de Titulación de un 3% corresponde a un alumno adelantado, en razón de su ingreso vía admisión especial y reconocimiento de estudios previos.

No obstante, al revisar el mismo informe Sección B, Formulario de Antecedentes de la Carrera[7] (Tabla 34. Tasa de Egreso por Cohorte), la Tasa de Egreso para la cohorte del año 2013 es de un 38%, lo que representa una tasa normal e incluso superior a la lograda para las cohortes 2012 (12%); 2011 (36%) y 2010 (32%).

Respuesta del Consejo

Dado los antecedentes presentados por la Institución, el Consejo decide eliminar lo expresado en la página 15 sobre la tasa de titulación, cambiándolo por lo siguiente:

"La tasa de egreso para la cohorte 2013 es de 38%, superior a la del año 2012 (solo 12%) y de años anteriores (36% en 2011, 32% en 2010)"

Con esto se elimina la debilidad señalada como número 2 en la Dimensión III.

EL CONSEJO RESUELVE

6. El Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile, analizó detenidamente los argumentos presentados en el Recurso de Reposición.

   Se decide mantener el período de acreditación de dos años.

POR LO TANTO,

7. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Ingeniería en Administración de Empresas del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior – IPLACEX, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 541, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **2 años**, período que culmina el **19 de julio de 2019**.

ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD

Gonzalo Sepúlveda Campos

CONSEJERO ÁREA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.

Padre Mariano 103, of 302 - Providencia - Santiago - Chile - Fono: (56 - 2) 264 12 85 - www.acreditadoradechile.cl